



SALTA, 11 de Setiembre de 2009

CIRCULAR N° 10/09

PROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

AREA: PREVISIONAL Y RIESGOS DEL TRABAJO

TEMA : Modificación Topes Mínimos y Máximos del Sist. Int. Previsional Arg., Rég. Nac. de Obras Soc., Rég. Nac. del Seg. de Salud (ANSSAL) y el Sist. de Riesgos del Trabajo (ART) - RG AFIP 2673-----

La ley N° 26.417 estableció la movilidad de las prestaciones correspondientes al actual Sistema Integrado Previsional Argentino, otorgadas en virtud de la ley N° 24.241, disponiendo que 1) las mismas se ajustarán mediante la aplicación de un índice de movilidad, el que será elaborado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS); 2) los aportes previsionales autónomos se ajustarán conforme al citado índice y 3) sustituyó todas las referencias al Módulo Previsional (MOPRE) existente en la legislación vigente, por una proporcionalidad del haber mínimo garantizado.

Mediante la publicación de la **Resolución General N° 2673** de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) del 02/09/09 se modifican los Topes para el cálculo de los Aportes y Contribuciones correspondientes al Sistema Integrado Previsional Argentino, Régimen Nacional de Obras Sociales, Régimen Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL) y el Sistema de Riesgos del Trabajo (ART) previsto por las leyes N° 24.241, 23.660, 23.661 y 24.557 y sus modificaciones.

Estas modificaciones se aplican a partir del **01/09/09**, es decir con sueldos devengados en **Setiembre de 2.009**,

Se detallan en el cuadro de la siguiente página los Topes vigentes para una mayor ilustración:



CONCEPTO	TOPE MÍNIMO		TOPE MÁXIMO	
	Aportes del Trabajador	Contribuciones Patronales	Aportes del Trabajador	Contribuciones Patronales
JUBILACION (Ley 24241)	\$287,74	\$287,74	\$9.351,30 (1)	Sin límite
OBRA SOCIAL NACIONAL (Ley 23660) (2)	\$287,74	\$287,74	\$9.351,30 (1)	Sin límite
ANSSAL (Ley 23661) (2)	\$287,74	\$287,74	\$9.351,30 (1)	Sin límite
RIESGOS DEL TRABAJO (Ley 24557)	N/C	\$287,74	N/C	\$9.351,30 (1)

- (1) Tope máximo dispuesto por Resolución ANSeS 65/2009
- (2) Exclusivamente para “docentes transferidos” del Ministerio de Educación, cuando corresponda. Para la Obra Social Provincial “I.P.S.” no existen Topes Máximos ni Mínimos.

Derógase por la presente nuestra Circular N° 04/09 a partir del 01/09/09.

Sirva la presente de atenta nota.

C.P.N. Inés Myriam Moreno
Jefe Programa Normas y Procedimientos

C.P.N. Norberto Roque Delgado
Contador General de la Provincia